

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A****NELSA BAYONA CÓRDOBA**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **431-2022**, se dictó Auto No. **2297** del **16 de diciembre de 2022** y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **NELSA BAYONA CÓRDOBA** en su condición de Inspectora 16 A Distrital de Policía de la Localidad de Puente Aranda para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra de la Doctora **NELSA BAYONA CORDOBA** identificado con C. C. No. 39.635.975, en su condición de Inspector 16A Distrital de Policía de la localidad de Puente Aranda, Profesional Especializada Código 233 Grado 23, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (Art. 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO: INFORMAR** a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo considera pertinente y de igual forma, que tiene derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada **NELSA BAYONA CORDOBA**, identificada con C. C. No. 39.635.975, reporte en el sistema **SIRI** de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

2.1. Actos de nombramiento y posesión de Nelsa Bayona Córdoba, identificado con C. C. No. 39.635.975, en su condición de Inspectora 16A Distrital de Profesional Especializada Código 233 Grado 23 de la Localidad de Puente Aranda, para la época de los hechos.

2.2. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

2.3. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Inspector 16A Distrital de Policía de la Localidad de Puente Aranda, con el acto administrativo que lo adoptó.

2.4 Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

2.5 También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

3. Oficiar a la Inspección 16A Distrital de Policía a efecto de que remita copia íntegra de la actuación administrativa No.2020663490100121E , como de la Actuación administrativa No. 13264 de 2016, la cual al parecer fue terminada y archivada, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, a los correos electrónicos [Juan.Valdivieso@gobiernobogota.gov.co](mailto:Juan.Valdivieso@gobiernobogota.gov.co) y/o [procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co](mailto:procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co), lo siguiente:
- 3.1. Copia íntegra de la actuación administrativa adelantada por contravenciones al régimen de obras en el inmueble de la Carrera 51C Bis No. 37-13 Sur, con Radicado No. 2020663490100131E, como de la actuación administrativa con Radicado 13264 de 2016, al parecer archivada, donde se indique el procedimiento para señalamiento de diligencias para las distintas etapas de la querrela y se indique los factores que hayan incidido en prorrogas o señalamiento de nuevas fechas conforme con los términos previstos en el Código General de Policía y Convivencia
- 3.2. Remitir copia del libro de señalamiento de fechas para las diligencias indicando cuantas actuaciones se realizaban por día, mes y durante el año 2020 y 2021,
- 3.3. Se indique cuantas actuaciones administrativas fueron asignadas para los años 2020 y 2021 a dicha Inspección y cuantas logro evacuar durante los años en cuestión.
4. Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.


**SEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Vice procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
HUMBERTO DUARTE GARCIA  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 17 ABR 2023 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 19 ABR 2023, A LAS 4:30 P.M.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón